AÑO XII. Teruel 2 de Agosto de 1867. Núm. 28.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

A MIS APRECIABLES COMPROFESORES.

Terminado ya el compromiso de asociacion contraido en 1.° de Enero de 1866, vuelve mi antiguo establecimiento tipógrafico á funcionar por sí solo, con el título de IMPRENTA DE LA CONCORDIA, á cargo de Joaquin Castillo, en la CALLE DE SAN ANDRES, núm. 29.

Ahora, como antes, pueden contar los Sres. suscritores al periódico, y los constantes favorecedores de mi establecimiento, con los servicios que nuevamente puedo prestarles, á cuyo fin podrán dirigir la correspondencia y encargos á la mencionada calle y número, bien sea á mi nombre, ó bien al del encargado de la imprenta.

Como consecuencia de la terminacion de la Sociedad es necesaria una liquidacion total de cuentas, á la cual no puede darse término mientras no se realice el cobro de las suscriciones pendientes; y á fin de evitar dilaciones y perjuicios de consideracion, ruego á los Sres. abonados á La Concordia, *se sirvan remitir el importe de sus descubiertos á los represen-*

tantes de la Redaccion en las cabezas de partido, si les es más fácil esto que hacer el pago en el mismo establecimiento, que, con verdadero deseo, ofrece nuevamente á sus comprofesores

Pedro P. Vicente.

SECCION OFICIAL.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

de la provincia de Teruel.

Circular.

Para cumplir esta Inspeccion con lo que se le ordena por la Superioridad espera que los maestros y maestras de esta provincia aun cuando sean interinos, remitan á esta Inspeccion á la mayor brevedad un estado ajustado al siguiente modelo, por lo que respeta al curso de 1865 á 1866.

Ruego á los Sres. Alcaldes ó Secretarios den noticia de esta circular á los interesados á fin de que no retarden este servicio.

Teruel 24 de Julio de 1867.—El Inspector, Manuel Moreno Lario.

MODELO QUE SE CITA.

Provincia de Teruel. Partido de Pueblo de

Estado que expresa la clase de escuela que desempeña, niños ó niñas concurrentes en el curso de

1855 á 66, si la escuela se creó, ó si ha tenido mejora el local en dicho curso.

Escuela pública ó privada.	Clase elemental completa ó incompleta, superior ó de párvulos.	Niños ó niñas cursantes en 1865 á 1866.	Si la escuela se creó en dicho curso.	Si el local ha tenido mejora, si se ha construido, ó se halla en construccion.
como sea.	idem.	Los que sean.	Si ó no.	La variacion que haya tenido dicho curso.

Fecha y firma.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
de la provincia de Teruel.

Circular.

En atencion á que varios maestros de Escuelas públicas completas de la provincia al solicitar licencia para ausentarse de los respectivos pueblos, no remiten el justificante ó copia autorizada del documento que acredite poseer título profesional el sustituto que con tal fin proponen; esta Junta ha acordado hacer presente à los mencionados maestros, que siempre que se dirijan á la misma con el objeto indicado acompañen á sus solicitudes el precitado justificante, omitiéndolo únicamente en el caso de que en esta Secretaría se haya tomado razon del título relativo al sustituto que se proponga. Teruel 15 de Julio de 1867. — El encargado del Gobierno Presidente, *Santos Sorribas.* — El Secretario, José Lega y Martin.

Otra.

El Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, ha dispuesto suspender las clases de la tarde en las escuelas de primera enseñanza de esta provincia desde el dia 1.° de Agosto próximo hasta el 31 del mismo, quedando reducidas las referidas clases á las tres horas de la mañana y debiendo los Sres. Alcaldes fijar la hora de entrada con anuencia de las Juntas de primera enseñanza segun las circunstancias de la localidad respectiva.

En su virtud esta Junta ha acordado en sesion de este dia, se haga pública por medio de la presente circular la referida disposicion, para que llegando á noticia de los Alcaldes, Juntas de primera enseñanza y Maestros, se cumpla con cuanto en ella se ordena.

Teruel 30 de Julio de 1867.=El encargado del Gobierno Presidente, *Santos Sorribas*.=El Secretario, José Lega y Martin.

SECCION VARIA.

NOMBRAMIENTOS.—Por el Sr. Rector del Distrito se han hecho los siguientes:

Para la escuela de Visiedo á D. Manuel Pascual,
Para la de Tornos á D. Hilario Bugeda,
Para la de Fuentespalda á D. Juan José Uson,
Para la de Rillo á D. Francisco Señalada.
Para la de Mezquita de Loscos á D. Melchor Lopez,
Para la de Villanueva del Rebollar á D. Joaquin Gascon.
Para la de Tormon á D. Hipólito Laguia,
Y para Cañada Vellida á D. Juan José Pascual.

Los interesados deben recoger de la Secretaría de la Junta provincial los correspondientes títulos de nombramiento, ya por sí; ó ya por persona encargada, de modo que puedan tomar posesion de las escuelas dentro de los 30 dias que es el plazo concedido por la ley.

Declaracion. — Vuelven á tomar consistencia los rumores de la supresion de la Escuela Normal de esta provincia. Por nuestra parte debemos declarar que *por ahora* no hay, segun nuestras noticias, leccion alguna sobre tal supresion.

Presupuesto. — De nuestro apreciable cólega los *Anales* tomamos lo siguiente:

Presupuesto del Ministerio de Fomento.

Instruccion pública.	*Escudos.*
«Personal del Real Consejo.	4,400
Material de idem.	1,000
Personal de las Escuelas Normales Centrales de primera enseñanza.	15,470
—del Colegio de sordo-mudos y ciegos.	11,680
Material de las Escuelas Normales Centrales.	8,235
—del Colegio de sordo-mudos y ciegos.	39,630
—de subvenciones.	100,000
Personal de segunda enseñanza. . . .	66,000
—de Universidades.	852,200
— de Escuelas especiales.	328,557
—de pensionados.	19,400
Material de Universidades.	70.000
— de Escuelas especiales.	65,580
— de clínicas.	91,500
Personal de las Reales Academias. . .	28,500
— de archivos y bibliotecas.	171,438

—del Observatorio astronómico. . . .	18,300
—de caligrafía.	1,350
Material de las Reales Academias. . .	41,809
—de archivos y bibliotecas.	34,880
—del Observatorio astronómico. . . .	7,600
—de calcografía y gastos de instalacion.	5,000
—para el fomento de las letras. . . .	62,000
—de antigüedades.	21,600
Gastos diversos.	41,000
Material para obras en los edificios de Instruccion pública.	50,000
	2.159.940

Disposiciones.

Segunda. Se autoriza al Gobierno para que pueda conceder á la Academia de arqueología y geografía del Príncipe Alfonso la cantidad que crea conveniente dentro del presupuesto, cap. 21 art. 1.°, y sin desatender otros servicios.

Tercera. Se autoriza tambien al Gobierno para aumentar en 4 escudos los derechos de matrícula en todas las Facultades.

Cuarta. Se autoriza asimismo al Gobierno para organizar las Facultades en las diez Universidades del reino á tenor de las cantidades asignadas en este presupuesto, realizando al efecto todas las economías que no perjudiquen al buen servicio y régimen de la enseñanza.

Quinta. Se autoriza al Gobierno para nombrar Rectores sin sueldo en cualesquiera Universidades, siempre que el nombramiento recaiga en personas que á la circunstancia de tener grado de Doctor reunan otras de posicion social y aptitud, aun cuando precisamente no estén comprendidas en las categorías que para dicho cargo de Rector exige la Ley de Instruccion pública.»

Resulta que el presupuesto de gastos para primera enseñanza importa 175,035 escudos, y el general del Estado 263.746,550.

BUEN PROCEDIMIENTO.—La mayor parte de nuestros cólegas han reproducido la siguiente circular del Gobernador de Cuenca:

Resuelto como estoy á que la autoridad que me está encomendada no sufra menoscabo ni se desprestigie, me es doloroso, sin embargo, apelar á medidas coercitivas cuando los Alcaldes de esta provincia, desoyendo las amonestaciones que les dirijo y desobedeciendo las órdenes que les comunico, me ponen en el sensible caso de haber de aplicarles el correctivo eficaz y proporcionando á sus faltas ó á su desobediencia. En este caso se encuentra el Alcalde de Abia de la Obispalía, á quien me he visto obligado á entregar á los tribunales, por los méritos que resultan de la órden que con fecha 13 del actual le he comunicado, y que entre otras cosas dice lo siguiente.

«Visto el poco respeto que guarda V. á las órdenes que le comunico: Vista la comunicacion, fecha 8 del actual, de D. Alejandro Barreña, comisionado planton en esa villa para hacer efectivos los descubiertos de primera enseñanza, segun la cual ni le satisface V. las dietas devengadas ni procede con el celo que repetidamente le he prevenido para que se llene tan importante servicio: Considerando que á pesar de lo dispuesto en mis órdenes de 24 de Abril y 28 de Mayo últimos, y de 6 del actual, continúa V. en su propósito de no prestarlas cumplimiento, y que ni siquiera me ha acusado su recibo, dando una marcada prueba de desobediencia, erigido en sistema, que hace aparecer á V. como reincidente: Considerando que no puedo ni debo tolerar semejantes faltas que constituyen un verdadero delito: he resuelto: primero. Exigir á V. de nuevo la multa de 30 escudos que le impuse por mi órden de 6 del actual, cuyo papel, que acredite su pago me remitirá usted á vuelta del correo si no quiere agravar su responsabilidad: 2.° Pasar el tanto de culpa al Juzgado de primera instancia de esta capital para que proceda criminalmente contra V. por el delito de desobediencia á mi

autoridad: 3.° Publicar esta resolucion en el Boletin oficial de la provincia para que sirva de enseñanza y aviso á los demas alcaldes de la provincia: cuarto Relevar el actual comisionado planton D. Alejandro Barreña, á quien satisfará V. las dietas que haya devengado hasta la fecha, tambien bajo la más estrecha responsabilidad de V.: Y 5.° Nombrar comisionado planton con las facultades, además, marcadas en el artículo 102 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á Don Martin Izquierdo, escribiente de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, y con las dietas de tres escudos diarios, contadas las de ida y vuelta, cuyo comisionado permanecerá en esa villa hasta que se hayan liquidado y pagado por completo las atenciones de primera enseñanza.»

Y para que llegue á noticia de todos los Alcaldes de la provincia de mi mando con los fines que quedan espresados, se publica esta circular, que espero y deseo séa la última en este sentido, porque me lisonjea la idea de que los Alcaldes no darán lugar, ni por falta de celo, ni por descuido, ni mucho ménos por desobediencia, á que adopte respecto de ellos medidas como las que con dolor me he visto obligado á adoptar para con el de Abia de la Obispalía.

Cuenca 14 de Junio de 1867.=El G., Marqués de Liédena.

Y nosotros añadimos que si el digno Gobernador de Cuenca tuviese muchos imitadores, otra sería la situacion del Profesorado de Primera Enseñanza.

Jubilacion.=Ha sido jubilado el Rector del Distrito universitario de Valencia, y nombrado en su lugar al Sr. Marqués de Cáceres.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de La Concordia, á cargo de J. Castillo,
calle de San Andres, número 29.